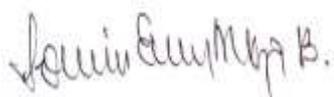


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informándole al señor Juez, que en el presente proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, impetrado a través de Apoderado Judicial por la señora MARIA PATRICIA MORENO CASTAÑO, en contra del ciudadano CARLOS URIEL BURBANO CORTES, el día de hoy, en el horario de las nueve 9:00. A.M, se tenía programada diligencia de Inspección Judicial sobre el inmueble a usucapir, sin que el Apoderado de la parte actora haya concurrido al Despacho para trasladarlo al sitio donde se practicaría la aludida diligencia. Sírvase proveer

Armenia Quindío, 30 de Agosto de 2022.



SONIA EDITH MEJIA BRAVO
Secretaria

Auto inter.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA PATRICIA MORENO CASTAÑO
DEMANDADO:	CARLOS URIEL BURBANO CORTES
AUTO:	REQUERIMIENTO PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO
RADICACION:	630014003008-2019-00454-00

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se puede evidenciar que efectivamente, para el día de ayer, se tenía programada diligencia de Inspección Judicial sobre el bien objeto de prescripción, sin que el Apoderado de la señora MARIA PATRICIA MORENO CASTAÑO, haya acudido al Despacho a prestar su colaboración para su evacuación. Por lo anterior, y como quiera que conforme lo estipula el artículo 375 del Código General del Proceso, en esta clase de procesos dicha actuación es imprescindible, se requiere a dicho profesional, para que dentro

de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indique por qué incumplió los mandatos que le imponen los numerales 8 y 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, colaborar en la evacuación de la mentada diligencia, e informarle a su patrocinada sobre el día y hora de su realización. Si no cumple con la aludida carga procesal dentro del término estipulado, se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

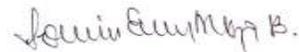
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JHH

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE SEPTIEMBRE DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d5bf52fce13feac49e17c1e391e82eb97ab4e6d63cfe1bca577b845015b319**

Documento generado en 31/08/2022 08:17:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**